

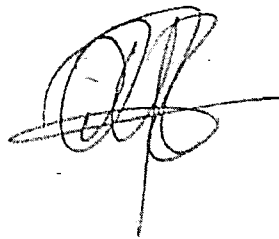
Bogotá, 25 de agosto del 2026

Honorable senador
HONORIO HENRIQUEZ
Presidente Senado de la República

NEGADO
25 agosto 2026
Ref. Impedimento

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en consideración de la plenaria del Senado de la República dentro de la sesión de congreso pleno un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

Cordialmente,



ÓSCAR VILLAMIZAR MENESES
Senador de la República

**JOHN
AMAYA**

Senador de la República



DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2026

NEGADO
25 ago 2026

Señor

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Referencia: Manifestación de impedimento para participar en la deliberación y votación de la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Respetado señor Presidente:

Yo, **JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ**, en mi condición de senador de la República, de conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286, 291, 292 y 293 de la Ley 5 de 1992, modificados por la Ley 2003 de 2019, respetuosamente manifiesto impedimento para participar en la deliberación y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral, con fundamento en los siguientes hechos:

I. Hechos

1. El señor **Hermann Gustavo Garrido Prada** presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral contra el acto que declaró mi elección, proceso identificado con el radicado número 11001032800020260033100.
2. El Consejo Nacional Electoral debe ser notificado dentro del proceso como autoridad que expidió el acto administrativo demandado y puede intervenir institucionalmente en defensa de su legalidad, aportar los antecedentes administrativos correspondientes y cumplir las decisiones que adopte la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
3. Corresponde actualmente al Congreso de la República en pleno elegir a los magistrados que integrarán el Consejo Nacional Electoral para el siguiente período.

II. Fundamento del posible conflicto de interés

La competencia para decidir la nulidad electoral corresponde exclusivamente al Consejo de Estado y que los magistrados del Consejo Nacional Electoral que resulten elegidos no actuarán como jueces del proceso.

NEGADO
25 ago 2026

Verde

JOHN AMAYA

Senador de la República

No obstante, el Consejo Nacional Electoral es la autoridad que expidió el acto administrativo acusado, debe ser vinculado a la actuación judicial y puede intervenir institucionalmente en relación con su defensa, sus antecedentes y el cumplimiento de una eventual decisión judicial.

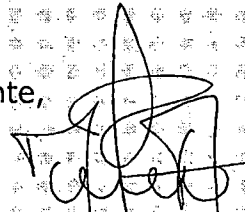
Esta relación institucional podría suscitar cuestionamientos sobre la imparcialidad de mi participación en la elección de quienes integrarán la autoridad electoral, especialmente cuando se encuentra pendiente una decisión judicial capaz de afectar directamente mi investidura.

III. Solicitud

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

Declararme impedido para participar en la deliberación y votación de la elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral.

Cordialmente,

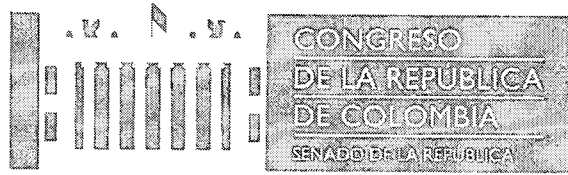


JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ

Senador de la República

Partido Alianza Verde

Verde



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor,
DIEGO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Referencia: Declaración de impedimento para participar en elección de Magistrados del CNE.

IMPEDIMENTO

Respetado señor secretario:

Yo, ZANDRA BERNAL RINCÓN, en mi calidad de Senadora de la República, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, y demás normas concordantes, me permito manifestar de manera respetuosa y formal ante esa Secretaría General mi IMPEDIMENTO para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) por considerar que puede existir conflicto de interés sobre uno de los candidatos toda vez que la doctora Nubia Stella Martínez quien años atrás en su condición como Directora del Partido Centro Democrático tuvo relación directa con procedimientos de aval político para mi candidatura a elección municipal y de mi conyugue en aspiración departamental, siendo miembros de este partido.

De los senadores de la República

ZANDRA BERNAL RINCÓN
Senadora de la República.
Centro Democrático.

25 agosto 2026



Honorable Senadora
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

NEGADO

25 agosto 2016

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del congresista, presento mi eventual impedimento para participar en la **ELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 – 2030**, el presente impedimento lo presento debido a que la candidata postulada por el Partido Centro Democrático me otorgo aval para las elecciones al Senado de la República.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Congreso Pleno deba asumir con relación con esta elección.

Cordialmente,

María A. Guerra López
MARÍA ANGÉLICA GUERRA LÓPEZ

Senadora de la República.

[Signature]
25 agosto 2016

Bogotá D.C., agosto 25 de 2026

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General

Congreso de la República

NEGADO
25 agosto 2026

Asunto: Impedimento votación elección de magistrados
Consejo Nacional Electoral - CNE.

Respetado doctor:

En mi calidad de Senadora de la República, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, y demás normas concordantes; me permito manifestar de manera respetuosa y formal ante esta Secretaría General mi **IMPEDIMENTO** para participar en la elección de magistrados del Consejo Nacional Electoral (CNE) por considerar que puedo tener un interés directo sobre uno de los candidatos toda vez que la doctora Nubia Stella Martínez quien fungía como directora del Partido Centro Democrático entre los años 2017 y 2024 emitió concepto de aval político en mi candidatura al Concejo de Medellín en el año 2019 y al Senado de la República en el año 2022.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que el Congreso Pleno deba asumir con relación con esta elección.

Cordialmente,


JULIA CORREA NUTTIN
Senadora de la República
Partido Centro Democrático


25 agosto 2026



@juliacorreanuttin



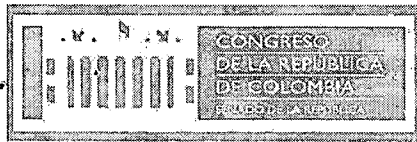
@JuliaCorreaNutt



julia.correa@senado.gov.co



@juliacorreanuttin



KAMELIA
SENADORA

Bogotá, 25 de agosto de 2026

IMPEDIMENTO

25-08-26
NEGADO
25 agosto 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar ante el Congreso en Pleno impedimento para participar en la discusión, votación y elección de los MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PERIODO 2026 - 2030 lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés toda vez que uno de los candidatos que está participando en esta elección, hizo parte de listas al Senado de la República inscrita por mi partido Pacto Histórico, además tengo un proceso ante el CNE.

Atentamente,

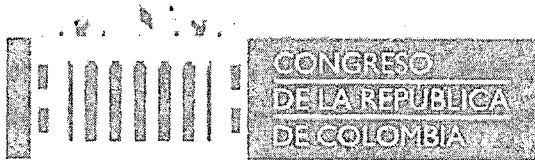
KAMELIA ZULUAGA NAVARRO
SENADORA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
PACTO HISTÓRICO

25 agosto 2026

29

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of. 211B – 212B Teléfono: (601) 3823000 - Ext. 3262
kamelia.zuluaga@senado.gov.co
Bogotá, D.C.



SELMEN ARANA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

IMPEDIMENTO

NEGADO
25 agosto 2016

En virtud de los artículos 124, 286, 291 y 292 de la Ley 5a de 1992, someto a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República mi impedimento para participar en la discusión y votación de la **elección de los magistrados del Consejo Nacional Electoral periodo 2026-2030**; toda vez que uno de los candidatos a la elección previamente citada integró la misma lista electoral en la que resulte elegido como Congresista de la República; situación que puede constituir una situación de conflicto de interés

Cordialmente,

SELMEN DAVID ARANA CANO

Senador de la República

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Bogotá, D.C. 25 de Agosto 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

Atento saludo, distinguido Dr. Diego

De conformidad con el artículo 286 y 291 de la ley 5 de 1992, modificados por los artículos 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, respectivamente, me permito manifestarle mi **IMPEDIMENTO** para participar en la votación y elección de Magistrados del Consejo Nacional Electoral, ante la posible configuración de un conflicto de intereses por las siguientes circunstancias:

Teniendo en cuenta que uno de los aspirantes a la Magistratura del Consejo Nacional Electoral, tuvo, participación en la entrega y/o gestión de avales políticos y electorales **para mí**, dicha participación se extendió a la entrega y/o gestión para personas vinculadas conmigo dentro de los grados de consanguinidad y afinidad consagrados en la Ley.

Por lo anterior, solicito que el presente impedimento sea sometido a consideración de la Corporación y, de ser aceptado, se me separe de la correspondiente votación y elección.

Cordialmente,

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador de la Republica



Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026

Doctor
HONORIO ENRIQUEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

[Handwritten signature]
25-08-26

NEGADO
25 agosto 2026

Respetado Doctor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y 292 de la ley 5 de 1992, y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presentó impedimento para participar en la elección de magistrados al Consejo Nacional Electoral, por considerar un eventual conflicto de intereses, dado que uno de los candidatos integrantes a la plancha propuesta por los partidos y movimientos políticos hizo parte de la lista de candidatos al Congreso de la República periodo 2026-2030 por parte de la colectividad a la que pertenezco.

Cordialmente,

SANTIAGO BARRETO TRIANA
Senador de la República

[Handwritten signature]
25 agosto 2026

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

IMPEDIMENTO

NEGADO

25 agosto 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por la Ley 2003 de 2019, pongo en conocimiento de la Plenaria del Senado de la República un posible conflicto de interés para participar en la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral para el período 2026-2030.

En consecuencia, manifiesto mi impedimento para participar en la respectiva elección. *de Hubia stella Martinez quien en años anteriores otorgo aval para Congreso de la Republica.*

Juan Espinal.

~~RECIBIDO~~

25 agosto 2016



Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2026.

CONGRESO PLENO

Presidente
Congreso de la República
Ciudad

NEGADO
25 agosto 2026

ASUNTO: IMPEDIMENTO A la elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Plenaria mi impedimento para participar en la votación y elección de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

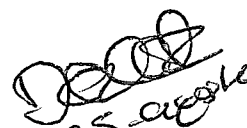
Toda vez que la **Ley 1437 del 2011** en su **numeral 14 del artículo 11** *Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación*. Manifiesta:

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

Y es posible que algunos de los candidatos a Magistrados del C.N.E hayan participado como candidatos al Senado de la República dentro de la lista de la que fui parte.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Senador de la República.


25 agosto 2026